

76001400302820210018600
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 07 de Marzo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO
DTE. COMFANDI
APD. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA
COR. juridico@cobesp.com
DDO. EDWIN DANIEL PRECIADO ANGULO
RAD. 76001400302820210018600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 318
Cali, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, el Dr. **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA** ha realizado los tramites de notificación conforme al artículo 291 del Código General Del Proceso a la parte demandada **EDWIN DANIEL PRECIADO ANGULO**, misma que fue glosada al expediente por medio del auto sustanciación No. 740 del 02 de Agosto de 2022, en el cual también se requiere a la parte para que continúe los tramites de notificación, de lo cual a hoy no se vislumbran constancias que acrediten el cumplimiento a dicho requerimiento, pues lo enviado por la parte demandante en memorial del 23 de agosto de 2022, no es más que la notificación que ya fue glosada en el citado auto. Es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso requiere a la togada para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.-REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado EDWIN DANIEL PRECIADO ANGULO, conforme el artículo 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE MARZO DE 2023**

ALM

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria